EXPEDIENTE N° 000775-2025-059871

Cajamarca, 11 de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 09:42 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D153-2025-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Oficio Nº D262-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 25 de agosto de 2025 con el que se remite el Informe Nº D25-2025-GR.CAJ-GRDS/-SGDSH/CPF modificado con el Oficio Nº D880-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, del 04 de setiembre de 2025; Oficio Nº D1402-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 05 de setiembre de 2025, con el que se remite el Informe Nº D105-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio Nº D209-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 08 de setiembre de 2025; Oficio Nº D866-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 09 de setiembre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2309 del 09 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/09/2025 09:15 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/09/2025 04:44 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por ALCALDE ALVAREZ Fiorela Del Rocio FAU 20453744168 soft
SEDE - DC - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 10/09/2025 04:32

V° B°
Firmado digitalmente por MONTES DE OCA LOZA Angel Roman FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 10/09/2025 04:19 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PIEDRA FLORES Carmen FAU 20453744168 hard
SEDE - SGDSH - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 10/09/2025 04:05 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **SNQRTB**

Que, mediante Oficio Nº D262-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 25 de agosto de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite el Informe Nº D25-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF del 22 de agosto de 2025 en el que informan que en atención a las funciones que desempeñan realizarán la "X edición de la Feria del Libro de Cajamarca – FELICAJ"; ahora bien, en su Plan de Trabajo detallaron el presupuesto requerido el que ha sido atendido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación en un 80%, lo que dificulta su ejecución. Por lo anotado solicitan encargo interno para la adquisición de pasajes aéreos y terrestres para escritores, cineastas y artistas de renombre regional, nacional y local; a los que también se cubrirá los gastos de alimentación y hospedaje, por el monto de S/ 12 310.00 (doce mil trescientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Oficio Nº D1361-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 28 de agosto de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe Nº D102-2025- GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que se informa lo siguiente:

> *"Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, (…) define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (…) tales como para:*
>
> ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.***
> *(…)*
> *Que luego de la revisión de la documentación presentada por parte del área usuaria, se concluye que parte del presente encargo interno se enmarca en lo dispuesto por el literal d), por consiguiente el suscrito opina que solo debe otorgarse el encargo interno solo por el servicio de pasajes terrestres y aéreos toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, esto debido a que las empresas de transporte aéreo así como las empresas de transporte interprovincial no contratan con orden de servicio y por consiguiente el encargo interno solo debe otorgase por el monto de 4,750.00.00 soles, (…)*
>
> *Con respecto al servicio de hospedaje y alimentación se debe hacer de conocimiento al área usuaria para para tramitar su pedido de servicio porque si se cuenta con proveedores que puedan desarrollar dichos servicios."*

Que, por lo informado mediante Oficio Nº D880-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, del 04 de setiembre de 2025 la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita proseguir con el trámite del encargo interno a la servidora Carmen Piedra Flores por el importe de S/ 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles) que es el costo de pasajes terrestres y aéreos según el costo del sondeo de mercado actualizado;

Que, mediante Oficio Nº D1402-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 05 de setiembre de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe Nº D105-2025- GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que luego de revisión de la documentación presentada por el área usuaria, concluyen que la solicitud de encargo interno se enmarca en lo dispuesto por el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 y debe otorgarse el encargo interno por el servicio de pasajes terrestres y aéreos toda vez que existen restricciones justificadas en cuanto a la oferta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **SNQRTB**

local ; ya que los proveedores de transporte aéreo y empresas de transporte interprovincial no contratan mediante ordenes de servicio; por ello, los pagos se deben hacer en efectivo y por adelantado, no pudiendo generar una orden de servicio;

Que, con Oficio N° D209-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 08 de setiembre de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva Nº 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: *"Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a nombre de CARMEN PIEDRA FLORES, por el importe de S/ 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles).

Que, con Oficio Nº D866-2025-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 09 de setiembre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2309 del 09 de setiembre de 2025, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 89 "Educación Cultura y Deporte" por el monto de S/ 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D3816-2025-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad de la Entidad, solicita a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": *"5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"*; asimismo, el numeral 5.5 precisa: *"El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente"*.

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: *"Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **SNQRTB**

para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; y, conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **CARMEN PIEDRA FLORES**, Especialista Administrativo III de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por un monto de **S/ 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles)** para la adquisición de pasajes aéreos y terrestres para escritores, cineastas y artistas de renombre regional, nacional y local; la misma que se realizará hasta el 16 de setiembre de 2025; según detalle establecido en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que adjuntan conforme al siguiente detalle:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 5160.00
TOTAL		S/ 5160.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la servidora CARMEN PIEDRA FLORES, personal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 19 de setiembre de 2025 conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **SNQRTB**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento; Dirección de Contabilidad y a la solicitante, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **SNQRTB**